CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00416-00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Aportado el historial **del vehículo** de placas EKS-213 propiedad del demandado **ROBIN NELSON GIL GÓMEZ**, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención del vehículo, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a GESTION & SOLUCION S.A.S**,** quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por ($1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de cien mil pesos ($100.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la carrera 23 Nº 23-60 oficina 409 Edificio Cuellar oficia 409 de Manizales, teléfonos 8961847 3205979335 correo gestiónysolucion2019@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, la auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

Por otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio procedente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Manizales en la que da respuesta a la orden de embargo contenida en el oficio número 1382 del 22 de octubre de 2020, indicando que el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 100-99845 ya se encuentra embargado en proceso ejecutivo con acción personal según oficio número 3106 del 5 de julio de 2017 del Juzgado segundo civil municipal.

Previo a ordenar el secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 100-70550, se requiere al demandante para que aporte los linderos del mismo a fin de librar el respectivo despacho comisorio.

De igual forma se requiere a la parte actora para que aporte la dirección donde puede ser localizado el acreedor hipotecario VICTOR HUGO HENAO GIRALDO conforme anotación 13 del folio de matrícula correspondiente al bien embargado, y proceda a su notificación, a fin de que en los términos del artículo 468 del C.G. del P., proceda a hacer valer sea o no exigible, su crédito.

NOTIFÍQUESE[1]

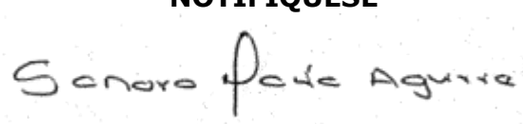

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfe6ddb2af84137b366143624cdaacb218dde2fc403ccddfb7fad79552e81407

[1] Publicado por estado No. 032 fijado el 24 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

cc

Documento generado en 23/02/2021 04:31:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica